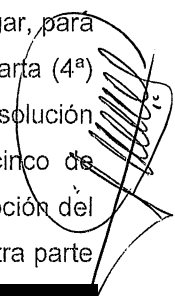


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO UNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (01-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo Número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos cuarenta y uno guion dos mil diecinueve (1241-2019) de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Werner Wotzbeli Villar Anléu, [REDACTED]



[REDACTED]

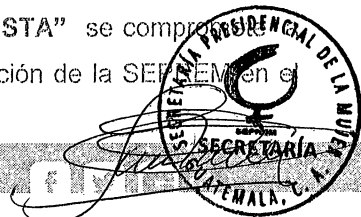
[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 (General), 47, 4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400



48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"EI CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EI CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de política pública, en el Marco del Sistema Nacional de Planificación. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EI CONTRATISTA"** se compromete a generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SEM en el

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400



marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello “**EI CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de “**EI CONTRATISTA**” serán prestados en la zona territorial asignada adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**” pagará honorarios a “**EI CONTRATISTA**” por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.52,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a “**EI CONTRATISTA**” mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.16,838.71) correspondiente al período del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y los siguientes pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

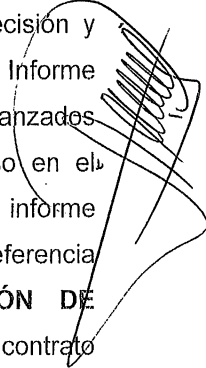
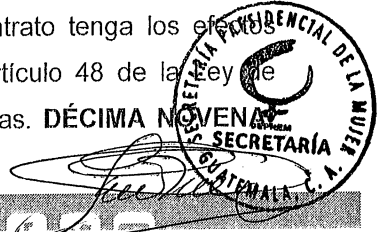


veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA"** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por **"EL CONTRATISTA"** durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de **"EL CONTRATISTA"** serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
 SEPREM
 SECRETARÍA
 GUATEMALA, C. A.

rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas **“Ley de Contrataciones del Estado”**, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **“LA SECRETARÍA”**. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA:**

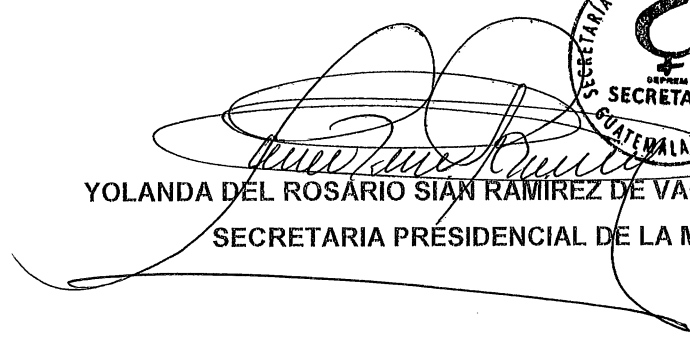



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
GUATEMALA, C. A.



ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


WERNER WOTZBEL VILLAR ANLÉU ✓


YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



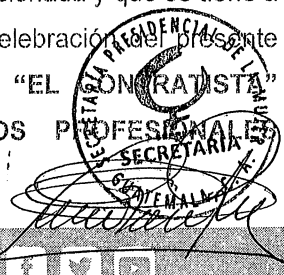
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO DOS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cuarenta guion dos mil diecinueve (1240-2019) de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra José Walfidier Lavarreda Calderón, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

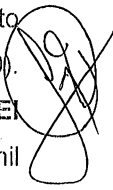
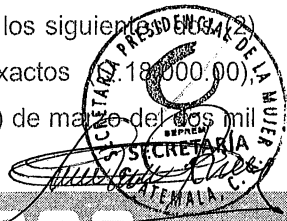


INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de política pública, en el Marco del Sistema Nacional de Planificación. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

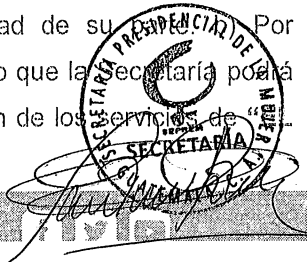


territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello **“EI CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **“EI CONTRATISTA”** serán prestados en la zona territorial asignada y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“EI CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.52,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“EI CONTRATISTA”** mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.16,838.71) correspondiente al periodo del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00) correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020).

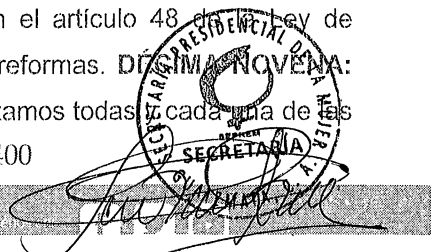
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, C.

veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. “LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: “EL CONTRATISTA”** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por **“EL CONTRATISTA”** durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de **“EL CONTRATISTA”**, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**.

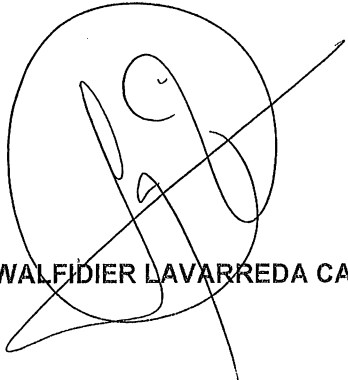
CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. “EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas “Ley de Contrataciones del Estado”, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **“LA SECRETARÍA”**. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA

cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

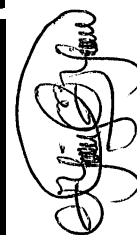
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO TRES GUIÓN CERO
 VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (03-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
 NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta guion dos mil diecinueve (1250-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Zoila Marina Montoya Lucero de Ruano** [REDACTED]

[REDACTED] comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, del


4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400




Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones en el territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y

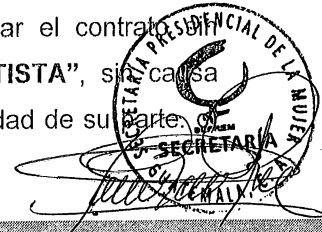


Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio; así mismo brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **“LA CONTRATISTA”** serán prestados en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós (2022).

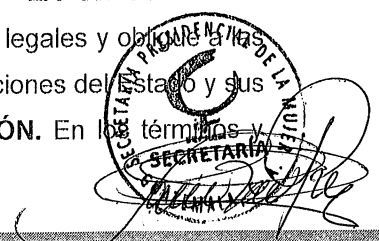



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA

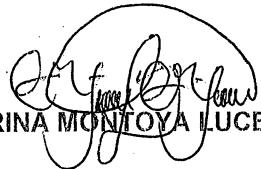
once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA"** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por **"LA CONTRATISTA"** durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de **"LA CONTRATISTA"**, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato por responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, si la causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y

condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



ZOILA MARINA MONTOYA LUCERO DE RUANO



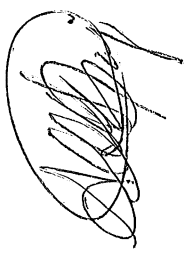

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CUATRO
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (04-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala; departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]


[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veinte guion dos mil diecinueve (1220-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Alba Idalia Pajarito Avila de Velasquez,** [REDACTED]



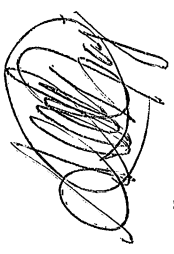
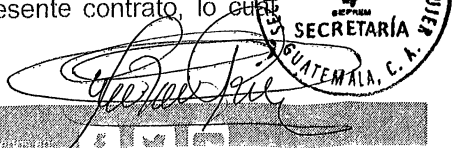

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

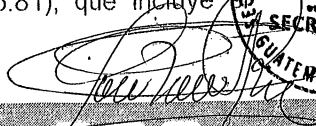



LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, C. A.

consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de “LA CONTRATISTA” serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye

impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. “LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por **“LA CONTRATISTA”** durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de **“LA CONTRATISTA”**, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato.




La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

congruencia con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ALBA IDALIA PAJARITO AVILA DE VELASQUEZ

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CINCO GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (05-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

[Redacted]

[Redacted] actúo en mi calidad de Secretaria
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el
registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad
capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos dieciocho guion dos mil diecinueve (1218-
2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la
facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la
República de Guatemala; y por la otra parte **Sindy Magaly González Alvarado,**

[Redacted]

[Redacted] ambas comparecientes
indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de
nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la
documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es
suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA
SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE
SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA:
BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47,
49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y



sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a



gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **“LA CONTRATISTA”** serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada

uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los

servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo




48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



SINDY MAGALY GONZÁLEZ ALVARADO



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA-PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SEIS GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (06-029-2020)**

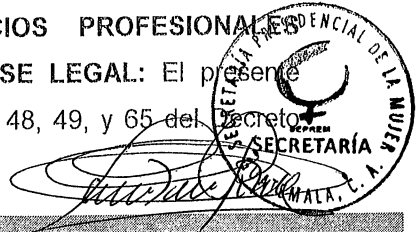
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

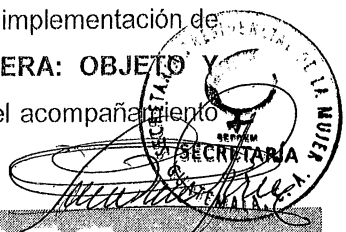
[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos treinta y nueve guion dos mil diecinueve (1239-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sandra Marivel Figueroa García de Paiz,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto

número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar el acompañamiento

técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA**

CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de **“LA CONTRATISTA”** serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020).




mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA"** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por **"LA CONTRATISTA"** durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de **"LA CONTRATISTA"**, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte.




Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **“LA SECRETARÍA”**. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos






GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SANDRA MARIVEL FIGUEROA GARCÍA DE PAIZ


YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO SIETE GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (07-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos guion dos mil diecinueve (1200-2019) con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Carlos Arturo De Paz Montalvan** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



Mujer, Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento de la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y el personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza nuestro mandato se tenga que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial, apoyar con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyar con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y/o el personal técnico a las actividades en la que por su razón de mandato deba participar. b) Reportar de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





Mujer, Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento de la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y el personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza nuestro mandato se tenga que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial, apoyar con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyar con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y/o el personal técnico a las actividades en la que por su razón de mandato deba participar. b) Reportar de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos que le sean asignados. f) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaría Presidencial de la Mujer. g) Otras que le sean solicitadas, por autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se desarrollará de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con el traslado de la Secretaría Presidencial de la Mujer y personal técnico hacia los diferentes destinos, así como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de catorce mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.14,677.42), que incluye el impuesto al valor agregado – IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de cuatro mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta dos centavos (Q.4,677.42) correspondiente al período del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el

[Handwritten signature]



Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CARLOS ARTURO DE PAZ MONTALVAN



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAS
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO OCHO GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (08-029-2020)**

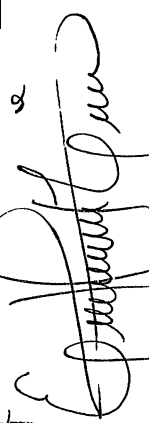
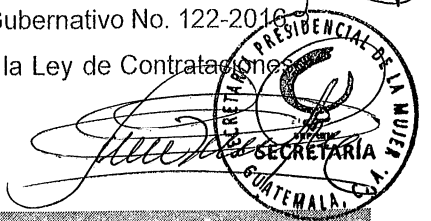
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS:
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

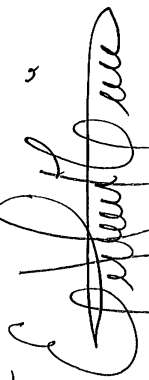
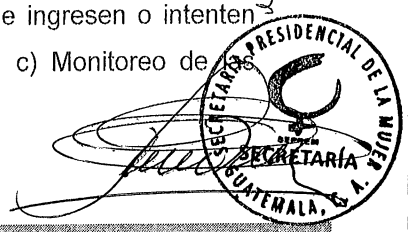
[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve (1249-2019) con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Eduardo Juan Diego Chávez Maldonado,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:
PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2018 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas;





del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en dar protección y seguridad a los funcionarios y empleados públicos de la SEPREM que prestan sus servicios de forma oportuna y confiada. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a asistir para el monitoreo y vigilancia de la seguridad de las diferentes instalaciones que ocupa la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Preparar y presentar informes y reportes de los incidentes que generen sospecha o pongan en riesgo la integridad del personal de la SEPREM, que se manifiesten de forma diaria. b) Alertar de personas sospechosas que ingresen o intenten ingresar a las instalaciones, al personal encargado de la seguridad de la SEPREM. c) Monitoreo de

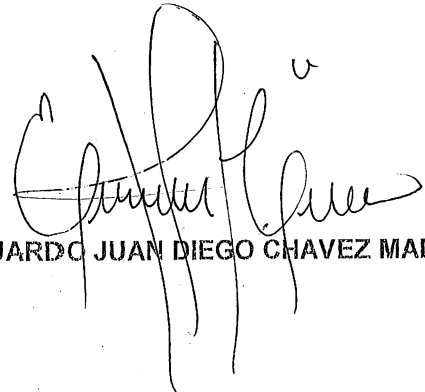





instalaciones de la SEPREM a través del circuito interno de video vigilancia. d) Llevar control permanente para impedir que se produzcan daños personales, robos, actos que alteren el normal funcionamiento de la Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Generar archivos de grabaciones (exportar videos) del sistema de monitoreo de video vigilancia para analisis y a solicitud. f) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de “**EL CONTRATISTA**” será en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**” pagará honorarios a “**EL CONTRATISTA**” por los servicios técnicos que preste un monto total de trece mil doscientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 13,209.68), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a “**EL CONTRATISTA**” mediante un primer pago mensual de cuatro mil doscientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.4,209.68) correspondiente al periodo del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por valor de cuatro mil quinientos quetzales exactos (Q.4,500.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion uno guion cero cero guion cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “**LA SECRETARÍA**” se compromete a pagar a “**EL CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por “**EL CONTRATISTA**” durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de “**EL CONTRATISTA**”

serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación

[Handwritten signature]


y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

u

 EDUARDO JUAN DIEGO CHAVEZ MALDONADO



 YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (09-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

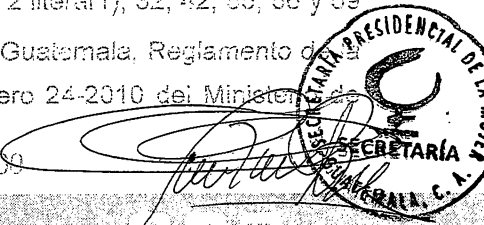
[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación
suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría
Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno
(1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos veintiuno guión dos mil diecinueve
(1221-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga
la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la
República de Guatemala; y por la otra parte **Gustavo Giovanni Alburez Ordoñez**, [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los
datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles,
la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y
que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del
presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA"
respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de
conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de
conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de
la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59
del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de
Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de



Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento de la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y el personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza de nuestro mandato se tenga que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial.



apoyar con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyar con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. **“EL CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y/o el personal técnico a las actividades en la que por su razón de mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos que le sean asignados. f) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Otras que le sean solicitadas, por Autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de **“EL CONTRATISTA”** serán realizadas de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico hacia los diferentes destinos, así como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste un monto total de catorce mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.14,677.42), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“EL CONTRATISTA”** mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de cuatro mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta dos centavos (Q.4,677.42) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso, como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses

personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta.

NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.

DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación



instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EL **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GUSTAVO GIOVANNI ALBUREZ ORDOÑEZ ✓

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAS
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIEZ GUIÓN CERO
 VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (10-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

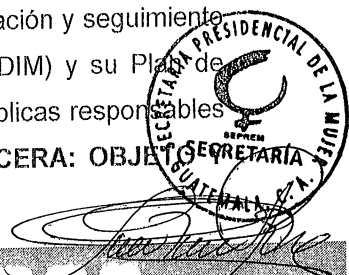
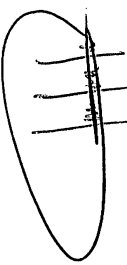
actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y uno guión dos mil diecinueve (1251-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **María Virginia Jiménez Tuy,** de

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: **BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones de [REDACTED] 4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

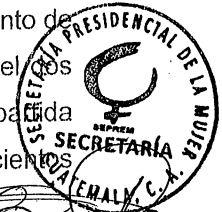


Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore instrumentos de planificación para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), replanteados y validados en las instituciones públicas responsables de las acciones orientadas a la reducción de la violencia contra la Mujer. **TERCERA: OBJETIVO**



DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer los instrumentos de planificación para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) en las instituciones públicas responsables de acciones orientadas a la respuesta integral de la violencia contra la mujer, así mismo establecerá lineamientos técnico-operativos para fortalecer los instrumentos para el proceso de planificación relacionados con las acciones orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres y fortalecerá los instrumentos metodológicos elaborados para la implementación y seguimiento de las acciones relacionadas con la reducción de la violencia contra las mujeres, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Revisar y actualizar la conceptualización sobre violencia contra la mujer para vincularla a los instrumentos de planificación. b) Revisar los instrumentos existentes relacionados con el proceso de planificación institucional y las acciones orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres. c) Actualizar, modificar y generar los instrumentos técnicos metodológicos necesarios para la implementación de las acciones orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres, desde el proceso de planificación en el marco de la PNPDIM. d) Orientar y acompañar a instancias rectoras vinculadas con la respuesta integral a la VCM y el proceso de revisión y validación de instrumentos técnico-metodológicos. e) Orientar y acompañar técnicamente en la utilización de instrumentos técnicos. f) Acompañar a las instituciones y participar en los procesos de transferencia metodológica para el adecuado uso de los instrumentos. g) Elaborar informes técnicos sobre el avance de acciones y/o procesos gestionados con relación al fortalecimiento de los instrumentos sobre planificación contra la violencia. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **"LA CONTRATISTA"** serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos

Handwritten signature and initials in the right margin.



treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA"** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por **"LA CONTRATISTA"** durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de **"LA CONTRATISTA"**, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas de

Handwritten signature and initials in a vertical oval shape.

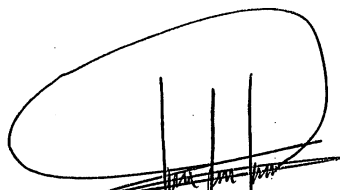


Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 47 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones



establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY


YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIÁ
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO ONCE GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (11-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos seis guión dos mil diecinueve (1206-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **Carlos Rodrigo Cóbar Cuellar**, de treinta



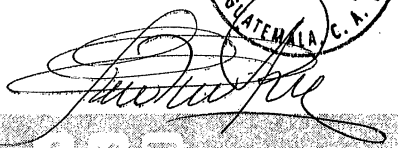
[REDACTED] ambos com parecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos



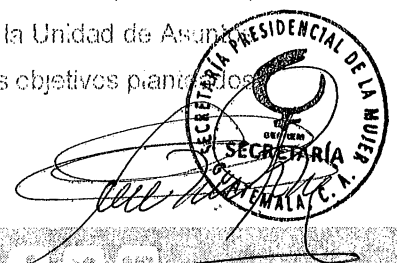
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, C. A.

1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que compruebe los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la Implementación de metodologías y herramientas legales para la socialización de la Política Nacional para la Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2013 en





los diferentes espacios, organizaciones e Instituciones de los Organismos de Estado, así como la correcta elaboración y ejecución de los documentos y procesos que atienden y resuelven los asuntos jurídicos-legales de las acciones técnicas y administrativas de la Secretaría. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a Asesorar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el seguimiento e implementación de mecanismos normativos, institucionales e interinstitucionales que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas en el marco de los acuerdos y tratados nacionales e internacionales; así como la asesoría en la elaboración de proyectos de contratos administrativos, convenios interinstitucionales, dictámenes jurídicos, memoriales de casos activos dentro de la Secretaría, acuerdos y resoluciones relacionados con los procesos que atienden y resuelven los asuntos jurídicos-legales de las acciones técnicas y administrativas que le competen, así mismo fortalecerá acciones institucionales jurídico-legales, para promover los derechos y el desarrollo Integral de las mujeres. Fortalecerá la coordinación de acciones de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, enfocados en mecanismos jurídicos para la garantía de los procesos de la Secretaría orientados a la equidad e igualdad entre hombres y mujeres y promoverá el acercamiento para la asesoría y coordinación interinstitucional, por medio de reuniones de trabajo con organizaciones sociales, académicas y de investigación en temas de Derechos Humanos de las Mujeres, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Generar análisis jurídico sobre iniciativas de ley y marcos normativos vigentes para la implementación de acciones y mecanismos derivados de los compromisos nacionales e internacionales adquiridos. b) Brindar asesoría y acompañamiento legal en los procesos institucionales para el seguimiento de mecanismos para el avance de las mujeres, tales como las Unidades de Género, Consejo Consultivo, la Comisión de la Mujer del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -CONAPREVI-, entre otros. c) Participar en reuniones interinstitucionales aprobadas por el Despacho Superior y la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEPREM, con Organizaciones de Cooperación Internacional, sociales, académicas o de investigación en temas jurídico-legales, enfocados en los derechos y el desarrollo integral de las mujeres. d) Asesorar y orientar jurídicamente a la Unidad de Asuntos Jurídicos y al Despacho Superior, en procesos internos para la correcta aplicación de las normas, políticas y procedimientos legales en las actividades administrativas que aborden al reposicionamiento de la SEPREM. e) Brindar asesoría legal en la gestión de espacios intrainstitucionales, tales como el Comité Administrativo Financiero y el Comité ad-hoc negociador con el Sindicato de Trabajadores de la Seprem (Sitrasedrem), entre otros. f) Asesorar, resolver y proponer alternativas de solución en casos y procedimientos administrativos que se lleven en la Secretaría. g) Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración y visado de resoluciones, acuerdos, contratos, convenios, cartas de entendimiento, memoriales y dictámenes jurídicos que sean suscritos por la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Despacho Superior. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados.

en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizará de forma presencial, lo que permitirán asesorar a la Unidad de Asuntos Jurídicos en los procesos de seguimiento en la implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que coadyuvarán a fortalecer la promoción de los derechos y desarrollo integral de las mujeres. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y nueve mil novecientos tres quetzales con veintitrés centavos (Q.49,903.23), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" un primer pago de quince mil novecientos tres quetzales con veintitrés centavos (Q.15,903.23) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diecisiete mil quetzales exactos (Q.17,000.00) cada uno, correspondiente al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero veintitrés guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0023-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyen los almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o a "EL CONTRATISTA".

CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta.

NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** **"EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuales resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes.



indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CARLOS RODRIGO COBAR CUELLAR


 YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (12-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

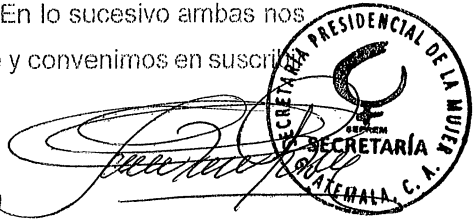
[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veintidós guión dos mil diecinueve (1222-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **Nirfa Ligia Girón Rosales de Castellanos**, [REDACTED]



[REDACTED]

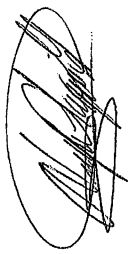
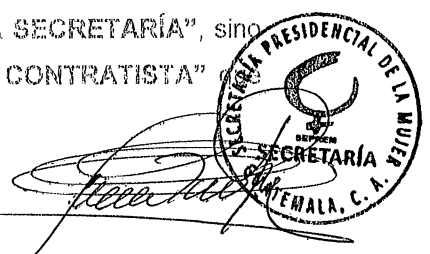
ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscri



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

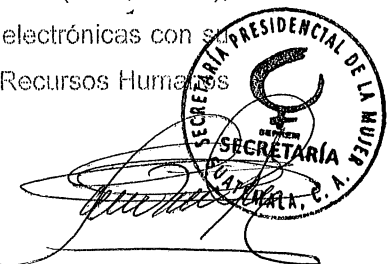
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA"

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, C. A.

com prueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en implementar la estructura organizacional aprobada en Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete a realizar las acciones necesarias que permitan continuar con la implementación de la estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, publicado en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2018; así mismo, dará seguimiento a las acciones de transición de la estructura organizacional actual, a la establecida en el nuevo Reglamento Orgánico Interno y realizará propuesta de una plantilla de puestos para la segunda fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno, para ello “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Dar continuidad y acompañamiento al proceso de la primera fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno, de conformidad con lo que la Oficina Nacional de Servicio Civil establezca sobre el requerimiento presentado el 26 de septiembre del año 2019, relacionado con la aprobación de traslados presupuestarios y cambios de especialidad. b) Actualizar la información de las tareas que se asignen a los puestos establecidos en la primera fase de implementación, de acuerdo con el nuevo contexto organizacional, a fin de contar con información actualizada que provea elementos para realizar una segunda fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno. c) Realizar propuesta de acciones de puestos para llevar a cabo una segunda fase de implementación, la cual incluya el ordenamiento de los puestos de acuerdo con las tareas asignadas en el contexto de la nueva estructura organizacional. d) Elaborar propuesta de ordenamiento del bono monetario para una nueva plantilla de puestos que se establezca en la segunda fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno. e) Elaborar una estimación del monto necesario para realizar una segunda fase de implementación del ROI, incluyendo las diferentes acciones de puestos que sean establecidas. f) Realizar otras tareas que sean asignadas por las autoridades superiores de SEPREM y por el Director de Recursos Humanos. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de “LA CONTRATISTA” serán en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, las cuales permitan brindar acompañamiento y orientación a la Dirección de Recursos Humanos en las gestiones dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, así como, en los procesos inherentes al área de recursos humanos. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.52,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos.

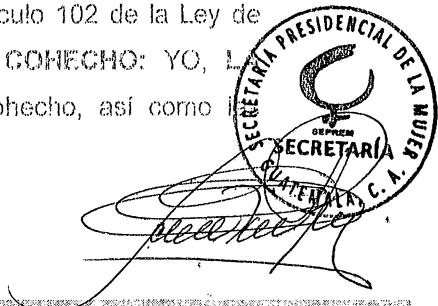



de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.16,838.71) correspondiente del 03 al 31 de enero de 2020, dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00) cada uno, que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero cinco guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0005-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA" o por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de

cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como

disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



NINFA LIGIA CIRÓN ROSALES DE CASTELLANOS



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TRECE GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (13-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y dos guión dos mil diecinueve (1252-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **María del Pilar Cifuentes Castañeda,** [REDACTED]



[REDACTED]

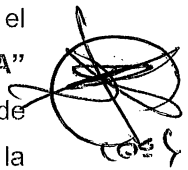
ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

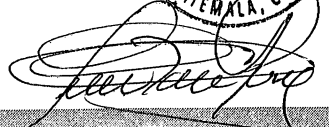



respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes

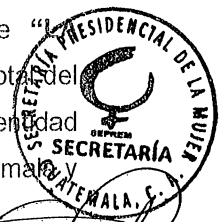


rinda **“LA CONTRATISTA”** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en realizar acciones de acompañamiento para implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 169-2018, actualización de herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos), fortalecimiento de capacidades en el área de Gestión de Personal de la dirección de Recursos Humanos de conformidad con sus funciones. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a garantizar el adecuado acompañamiento en la realización de acciones relacionadas con la implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, garantizando la continuidad y efectividad de los servicios prestados por la dirección de Recursos Humanos; así como la actualización de Herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos) que faciliten el desarrollo de los procesos administrativos en esta Secretaría, para ello **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo y acompañamiento en los procesos de gestión para la implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo 169-2018. b) Actualizar las herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer, de acuerdo con la legislación vigente, tomando en consideración la nueva estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 de fecha 5 de octubre de 2018, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Realizar reuniones de trabajo para recopilación de insumos relacionados con actualización de herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Recepción, revisión y conformación de expedientes para pago de horas extras. e) Conformación de expedientes para pago de prestaciones laborales por indemnización y vacaciones. f) Elaboración de constancias laborales y de ingresos. g) Recepción de informes y facturas para cobro de honorarios de personal temporal con cargo a los diferentes renglones de gasto. h) Apoyar en la distribución de boletas por pago salarios y constancias de retención del Impuesto al valor Agregado IVA e Impuesto Sobre la Renta. i) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **“LA CONTRATISTA”** se realizaran en forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con base en la identificación de: 1) Actividades necesarias para continuar con las diferentes fases de implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, 2) Herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos), 3) Fortalecimiento de capacidades en el área de Gestión de Personal de conformidad con sus funciones. Deberá sostener reuniones internas, cuando sea necesario para lograr los objetivos de presente contratación. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”**





por los servicios profesionales que preste por un monto total de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.23,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado --IVA--; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.7,483.87) correspondiente al período del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion once 2020-11130016-232-00-0101-0005-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por **“LA CONTRATISTA”** durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de **“LA CONTRATISTA”**, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala.



por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso



Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MARÍA DEL PILAR FUENTES CASTAÑEDA

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CATORCE GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (14-029-2020)**

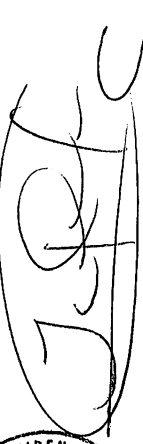
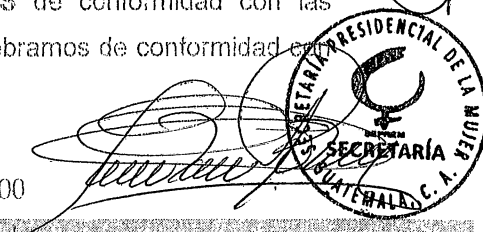
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veintitrés guión dos mil diecinueve (1223-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Jeanie Maritza Herrera Nájera, [REDACTED]

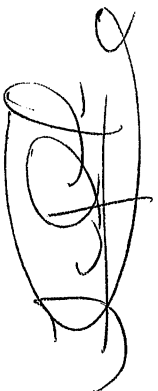
[REDACTED]

Guatemala, ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con

los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la generación de instrumentos técnicos y metodologías implementadas para la recopilación de insumos y elaboración de informes relacionados con los compromisos internacionales de país en materia de cumplimiento a los derechos humanos de las

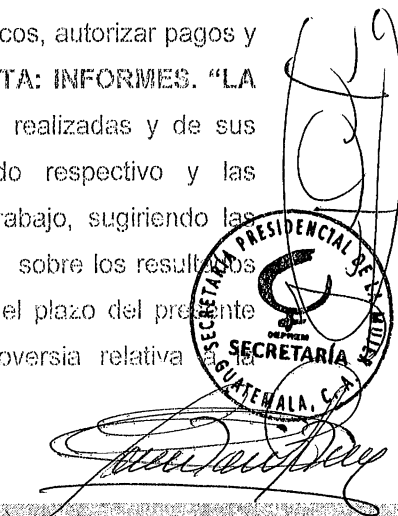
mujeres en concordancia con el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, insumos recopilados, sistematizados y analizados relacionados con el avance o retroceso en el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres en el país e instrumentos técnicos, mecanismos y metodologías implementadas para el seguimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en el marco del control de convencionalidad. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA”** se compromete a brindar seguimiento periódico y sistemático a los mecanismos y compromisos asumidos a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, mediante la implementación de la estrategia para el control de convencionalidad; así mismo, dará seguimiento en los procesos de implementación de herramientas técnicas y metodológicas para la recopilación de información relacionada con el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en el país, seguimiento en los procesos de implementación de herramientas técnicas y metodológicas para el control periódico de los compromisos asumidos en materia de derechos humanos de las mujeres, y brindará orientaciones técnicas para la institucionalización del control de convencionalidad en materia de derechos humanos de las mujeres en concordancia con el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar insumos y retroalimentación en el desarrollo de acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, tomando como referencia los compromisos asumidos a nivel internacional en materia de derechos humanos de las mujeres. b) Generar herramientas técnicas para la recopilación y análisis de información en cuanto al avance del cumplimiento de compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en la implementación de la Estrategia de seguimiento a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (Cedaw). c) Desarrollar marcos conceptuales para la institucionalización del control de convencionalidad de derechos humanos de las mujeres en la gestión de políticas públicas. d) Desarrollar instrumentos y metodologías técnico-conceptuales para la elaboración de informes de país relacionados con el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres, desde un marco de control de convencionalidad. e) Conducir, participar y facilitar acciones de seguimiento con las instituciones relacionadas con la temática y el seguimiento a compromisos internacionales. f) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **“LA CONTRATISTA”** serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, bajo la coordinación de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Se espera que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos y metodológicos para el seguimiento y análisis del avance en el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres en el país. **QUINTA:**



PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y nueve mil quinientos treinta y seis quetzales con veintinueve centavos (Q.49,536.29), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” un primer pago de quince mil setecientos ochenta y seis quetzales con veintinueve centavos (Q.15,786.29) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.16,875.00) cada uno, correspondiente al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero treinta y tres guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0033-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** “LA CONTRATISTA” se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por “LA CONTRATISTA” durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de “LA CONTRATISTA”, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá proporcionar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía



en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, C.A.

interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



JEANIE MARITZA HERRERA NÁJERA




YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIUX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINCE GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (15-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

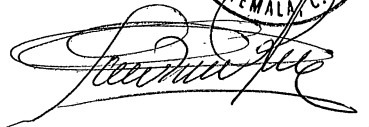
[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (1245-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte y por la otra **Gabriela Adelina Girón Hernández,** [REDACTED]



[REDACTED]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos

1, 9, 44 literal e), 47; 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma de lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del

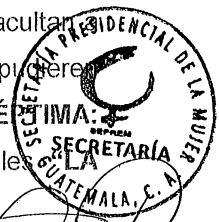
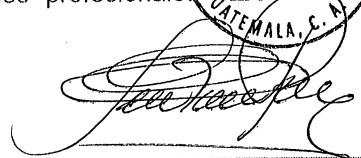
territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de “LA CONTRATISTA” serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavo




(Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**



requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales






CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **“LA SECRETARÍA”**.
DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. /

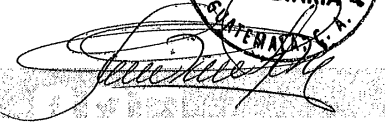
GABRIELA ADELINA GIRÓN HERNÁNDEZ


YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

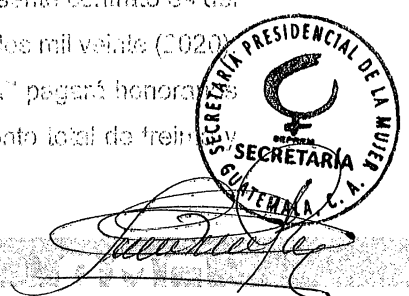
conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón. "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinde "LA CONTRATISTA" que comprueban los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, G. T.



contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARIA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de trece

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
 SECRETARIA
 GUATEMALA, C.A.

cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado --IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA:**

GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto.

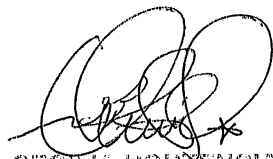
OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenamiento en sistemas informáticos), debidos por la Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en centros de depósito perteneciente a la SEPREM o de la Contratista, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA:**

CONTRATA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **LA CONTRATISTA** deberá conservar en un depósito en confianza o constituir biblioteca o centro de depósito de "La Secretaría", garantiza que sus servicios laborará exclusivamente durante el plazo de vigencia del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de este. Este contrato será suscrito por una entidad pública con autorización registrada para esta clase de operaciones.

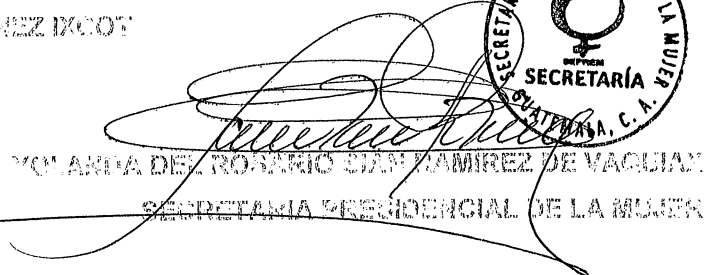
República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio. Si no es posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.



Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



GIRETA GEOLÍA HORTENCIA MARTÍNEZ IXCOT

YOLANDA DEL ROSARIO DÍAZ RAMÍREZ DE VAQUIAN
 SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIECISIETE
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (17-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

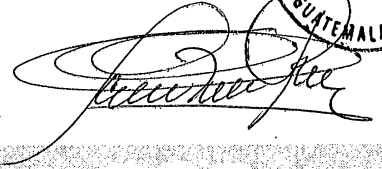
[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veinticinco guion dos mil diecinueve (1225-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Anita Estela Batz Matul de Incaraguá, [REDACTED]

[REDACTED]

Guatemala, ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA



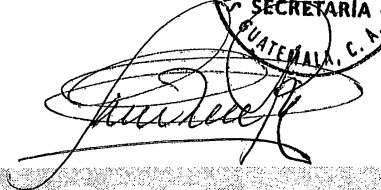


CONTRATISTA” respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

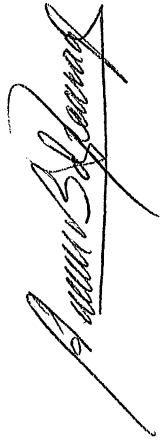
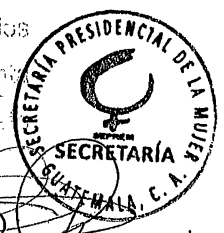
BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 “Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados” según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, “LA CONTRATISTA” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la Ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de





“LA SECRETARÍA”, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer en la orientación y acompañamiento técnico brindado para la implementación del eje 4 de la PNPDIM y otros instrumentos relacionados con la salud de las mujeres, acompañar en la identificación de intervenciones presupuestarias institucionales que coadyuven a la equidad entre hombres y mujeres, realizar catálogo de Ruta actualizado y mejorado de las intervenciones institucionales del sector salud y dar seguimiento a recomendaciones y otras disposiciones emanadas de instancias vinculadas con la salud de las mujeres para la ejecución de acciones relacionadas con la atención en salud. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete en brindar orientación para la implementación del eje 4 de la PNPDIM en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para ello “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Elaborar un cronograma de trabajo para implementar con las instituciones vinculadas al eje 4 de la PNPDIM, con el fin de identificar intervenciones presupuestarias. b) Elaborar un informe producto de la revisión y análisis periódico de publicaciones, disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el abordaje de la salud de las mujeres. c) Elaborar propuestas técnicas del análisis sectorial de las intervenciones para el seguimiento y aplicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales en el tema de salud de las mujeres. d) Apoyar en el análisis de documentos de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres que ayuden a la mejora continua del acompañamiento técnico de la SEPREM. e) Dar seguimiento con equipos internos de la SEPREM en la articulación de otros procesos orientados a la gestión de la PNPDIM, tales como el seguimiento y evaluación, estrategia de territorialización, control de convencionalidad, gestión del conocimiento, entre otros. f) Realizar otras actividades que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de “LA CONTRATISTA” serán de forma presencial en las instalaciones de la Seprem. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos de la Secretaría y análisis de la documentación relacionada a los instrumentos de política pública y resoluciones emanadas en espacios internacionales, entre otros. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y cuatro mil veinte y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.44,922.26), que incluye el impuesto


al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.14,032.26) correspondiente al período del 03 al 31 de enero de 2020; dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00), que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por El Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de la Contratista, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para el efecto en el país de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras

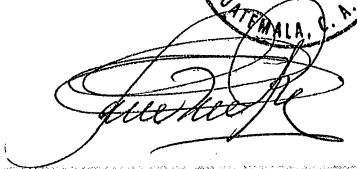



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
 SECRETARÍA
 GUATEMALA, C. A.

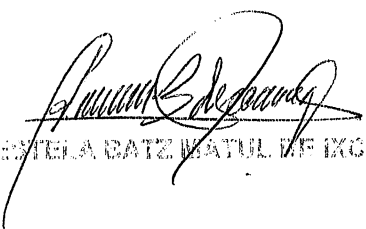


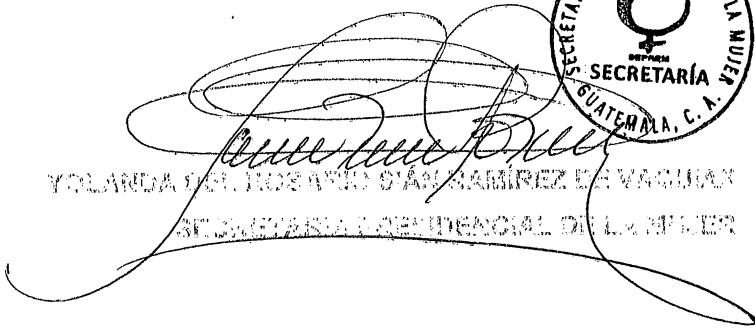
...dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.





DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17.73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


ANITA ESTELA DATZ MATUL DE ESCARAGUA


YOLANDA DEL ROSARIO O'AN RAMIREZ DE VAGUAN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (18-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

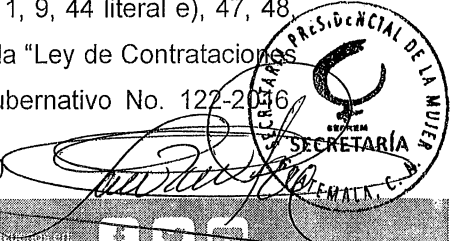
[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos treinta y siete guion dos mil diecinueve (1237-2019) con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **Judith Aracely González Oriano**, [REDACTED]

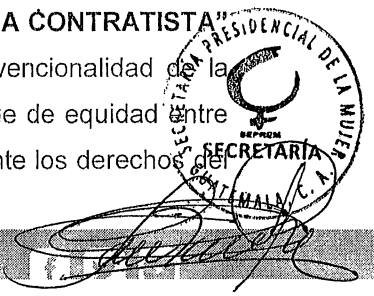
[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

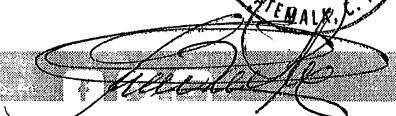


Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en herramientas e instrumentos para la implementación del control de la convencionalidad en procesos de acompañamiento técnico a las instituciones públicas y gobiernos locales, así como el seguimiento y coordinación de los mecanismos en materia, en coordinación con el equipo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a fortalecer a la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la SEPREM a través de la elaboración de instrumentos que permitan aplicar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y derechos humanos de las mujeres, principalmente los derechos de

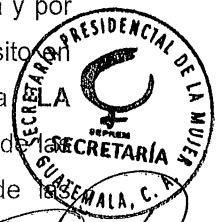



acceso de las mujeres a la justicia con base a la normativa vigente. Apoyar en la coordinación de mecanismos interinstitucionales para el avance de las mujeres, desarrollar instrumentos que faciliten la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y derechos humanos de las mujeres, principalmente el derecho del acceso de las mujeres a la justicia con base a la normativa vigente, en coordinación con el equipo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, elaborar informes nacionales e internacionales sobre la implementación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y de derechos humanos de las mujeres en la normativa vigente y política pública vinculada al derecho de vivir una vida libre de violencia y discriminación desde los estándares internacionales y apoyar el seguimiento y coordinación de los mecanismos nacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a cargo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Identificar, sistematizar y actualizar los compromisos e instrumentos internacionales que el país ha asumido en materia de una vida libre de violencia y discriminación contra las mujeres. b) Identificar vacíos y contraposiciones existentes en el marco jurídico y de política pública relacionado con el acceso de las mujeres a la justicia desde el control de convencionalidad y el enfoque interseccional. c) Elaborar un mapeo de los principales mecanismos de coordinación interinstitucional en el país para el acceso de las mujeres a la justicia y rutas de atención para mujeres víctimas de violencia. d) Desarrollar instrumentos para el fortalecimiento de la aplicación de los marcos normativos y de política pública vinculados con los Derechos Humanos de las Mujeres, especialmente con al acceso de las mujeres a la justicia desde los estándares internacionales. e) Apoyar el seguimiento y coordinación de mecanismos institucional en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a cargo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. f) Apoyar en la elaboración de informes nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y control de convencionalidad. g) Otras que le sean requeridos en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de **“LA CONTRATISTA”** prestados se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Trabaja en coordinación con la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, realizando una serie de instrumentos (herramientas, informes, guías y rutas) que fortalezcan la aplicación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y de control de convencionalidad en SEPREM. Asimismo, apoyará en la coordinación intra e interinstitucional, así como en la facilitación de talleres, reuniones y grupos de trabajo en materia de derechos humanos de las mujeres, principalmente en el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste un monto total de veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.29,354.84), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA–; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe





de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de nueve mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.9,354.84) correspondiente al período del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil quetzales exactos (Q.10,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero treinta y tres guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0033-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de **“Gastos”** las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por la Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de la Contratista, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA SECRETARÍA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las

obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “**LA CONTRATISTA**”, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “**LA CONTRATISTA**”, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “**LA CONTRATISTA**” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “**LA SECRETARÍA**” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “**LA CONTRATISTA**”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, “**LA SECRETARÍA**” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** “**LA CONTRATISTA**”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas “Ley de Contrataciones del Estado”, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “**LA CONTRATISTA**” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren






corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de “**LA SECRETARÍA**”. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JUDITH ARACELY GONZÁLEZ ORIANO




YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIECINUEVE
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (19-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]


actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y tres guion dos mil diecinueve (1253-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Consuelo Natividad Womón Sánchez, de treinta y

[Handwritten signature]

[REDACTED]

ambas comparecientes
indican no ser de los datos de identificación personal consignados, encontrando en el libro ejercicio
nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredito la calidad con que actúa.


en calle 7-37, zona 1 Guatemala - PDX: 2207-9400

[Handwritten signature]


la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencia y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exonerándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia. La prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección

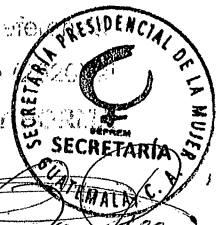
Guatemala



[Handwritten signature]

inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones en el territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar el cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del mes (3) de enero del dos mil veinte (2020) hasta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y**

Guatemala



DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos) elaborados por la Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de la Contratista, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito o constituir hipoteca a favor de la institución de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante

Secretaría



[Handwritten signature]

de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, cuantizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **ARTÍCULO CUARTO: DEBERES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuales resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe de responsabilidad final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de la actividad de referencia precedida, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos

Guatemala

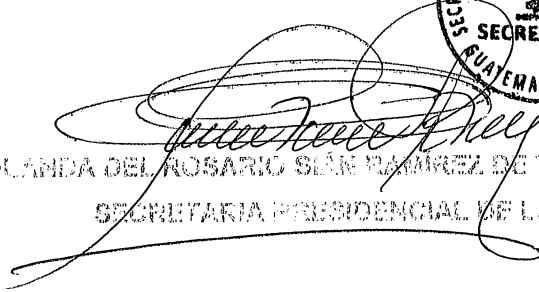


[Handwritten signature]

de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



CONSUELO NAVIDAD MONZÓN SÁNCHEZ

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE PACHECO
 SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTE GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (20-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTROS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

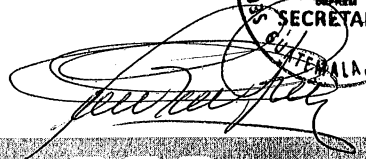
[REDACTED]

Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve (1254-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **Sergio Alexander Contreras Dávila,** [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] Guatemala, ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS**





PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE**

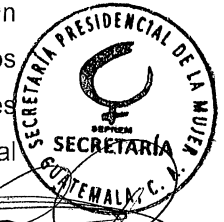
LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 “Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados” según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA:**

NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, “**EL CONTRATISTA**” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “**LA SECRETARÍA**”, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “**EL CONTRATISTA**” que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en implementar

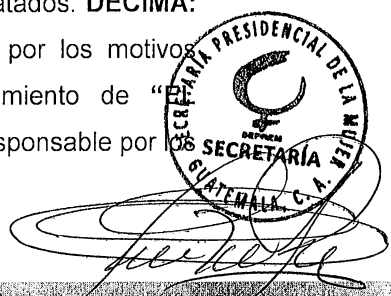




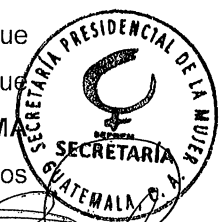
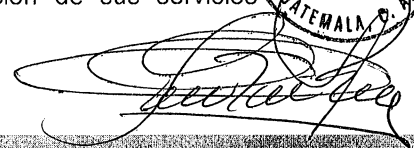
estrategias de comunicación eficientes, así como fortalecer las áreas de Diseño Gráfico, la Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL CONTRATISTA” se compromete a posicionar adecuadamente a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los diferentes espacios de la sociedad a través de los medios de comunicación y difusión disponibles; así mismo la creación de herramientas de Diseño Gráfico que permitan medir la presencia Institucional en los diferentes espacios de la sociedad. Creación de diagramas que permitan identificar los avances de la ejecución de las acciones, planes y programas enmarcados en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres-PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Optimizar y efficientar los medios de Comunicación y Difusión Disponibles, para ello “EL CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Diseño Gráfico y Diagramación de los avances en la ejecución de planes y programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO. b) Diseño de Estrategias efectivas de Comunicación. c) Diseño de Estrategias de socialización de los planes y avance los programas vinculadas a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO 2008-2023. d) Diseño Gráfico y Diagramación de Guía para formulación y gestión de Políticas Públicas. e) Diseño Gráfico y Diagramación de información para redes sociales sobre las acciones que lleva a cabo esta Secretaría. f) Cobertura periodística de las diferentes actividades que se lleven a cabo en torno al que hacer de la Secretaría. g) Apoyar en términos de Estrategia de Comunicación Social para el desarrollo, al personal de territorio que tiene a su cargo acciones de promoción del SNP con distintos sectores locales. h) Otras que se le solicite dentro del ámbito de sus competencias. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de “EL CONTRATISTA” se llevarán a cabo de forma presencial que permitirán apoyar a la Unidad de Comunicación Social en las áreas de Diseño Gráfico, Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al



treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veinticuatro guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0024-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** “EL CONTRATISTA” se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por El Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de “EL CONTRATISTA”, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “EL CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “EL CONTRATISTA”, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por

daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “EL CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** “EL CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas “Ley de Contrataciones del Estado”, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

profesionales “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de “LA SECRETARÍA”. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SERGIO ALEXÁNDER CONTRERAS DÁVILA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIÁ
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN
 CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (21-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
 NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (1243-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **Mercedes Pérez Güigüi,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes.



PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES; subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento

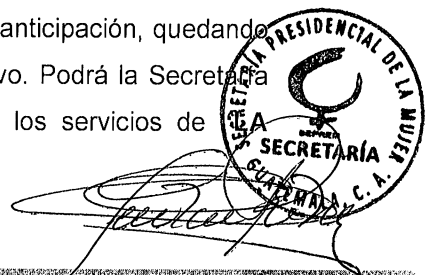




de la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de la Mujer y sus Derechos Humanos. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar orientaciones de carácter profesional para fortalecer la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de las mujeres, y sus derechos humanos. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en las acciones técnico-administrativas de fortalecimiento institucional, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la institución que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados internacionales. b) Revisa que la información que se traslada al Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verifica que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo. c) Acompañamiento profesional y logística con organismos de cooperación internacional para la gestión de asistencias técnicas y financieras para la institución. d) Brindar apoyo y acompañamiento profesional en acciones de coordinación del Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer. e) Dar acompañamiento profesional en la preparación de informes institucionales relacionados con la gestión de la Secretaría ante espacios con diferentes actores estratégicos, en el marco de la rendición de cuentas y transparencia. f) Acompañar y dar seguimiento a los lineamientos técnicos emitidos por el Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer para la realización de procesos institucionales. g) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizarán de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo interna e interinstitucional (cuando se requiera) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y cuatro mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.44,032.26), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA, mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno del Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q. 14,032.26) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q. 15,00.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil...



guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero
 ciento uno guion cero cero cero nueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero
 cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-
 232-00-0101-0009-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la
 Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “LA CONTRATISTA” en
 concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga
 que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto.
OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: “LA CONTRATISTA” se compromete de manera
 expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir,
 revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la
 Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar
 la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende
 a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso
 sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o
 cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el
 desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la
 Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento
 (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por “LA CONTRATISTA” durante la
 vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o
 de “LA CONTRATISTA”, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados
 por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este
 contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a
 entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento
 (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por
 una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de
 Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La
 fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple
 requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”,
 por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de
 cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación
 de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar
 por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a
 requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando
 responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría
 terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de

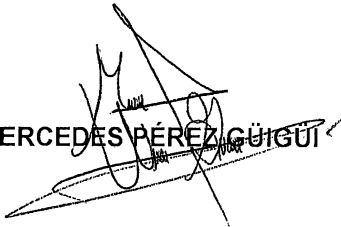
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, C. A.

CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA**



DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MERCEDES PÉREZ CÚIGÜI



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (22-029-2020)**

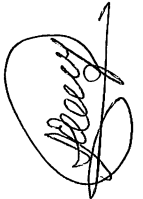
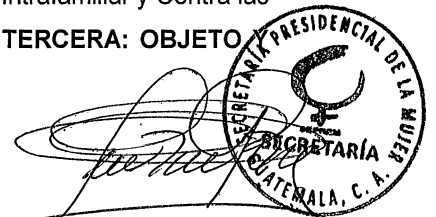
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]
actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos veintisiete guión dos mil diecinueve (1227-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **Sara Eleticia Orozco Fuentes de Archila,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

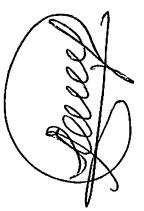
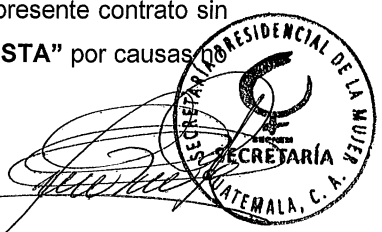
con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en socialización e implementación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) para el período 2020-2029 en la fase que corresponde. **TERCERA: OBJETO**

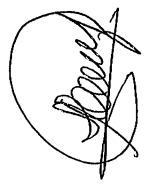
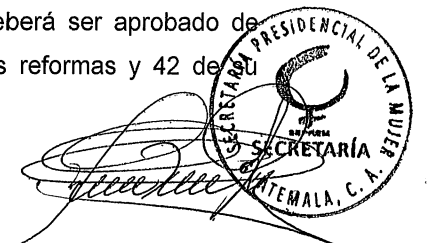


DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete en acompañar técnicamente la implementación del PLANOVI para el período 2020-2029, en el marco de la gestión de la CONAPREVI; así mismo, dará seguimiento a la estrategia de implementación del PLANOVI 2020-2029, para garantizar su incorporación en los instrumentos de planificación estratégica y operativa anual y multianual en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación y presupuesto del país y desarrollará la estrategia de acompañamiento técnico de Seprem para la implementación del PLANOVI 2020-2029, para ello **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Organizar con la CONAPREVI, a lo interno de la Seprem y con las instancias que corresponden, el proceso de socialización del PLANOVI 2020-2029. b) Conducir técnicamente el desarrollo de la estrategia de implementación del PLANOVI 2020-2029, en lo que corresponde al año 2020. c) Brindar acompañamiento en la elaboración y validación de las herramientas técnicas y metodológicas para la implementación del PLANOVI 2020-2029, según lineamientos de planificación y presupuesto del país. d) Desarrollar reuniones técnicas y talleres de trabajo con el equipo de Seprem y con las instancias vinculadas con la implementación del PLANOVI a nivel central y territorial. e) Desarrollar la estrategia de acompañamiento técnico de la Seprem a la institucionalidad pública para la implementación del PLANOVI 2020-2029. f) Realizar informes periódicos de avance del proceso de socialización/implementación del PLANOVI para ser presentados ante los integrantes de la CONAPREVI. g) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **“LA CONTRATISTA”** se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones y talleres de trabajo con el equipo interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con instancias que conforman la CONAPREVI y con otras vinculadas con el abordaje integral de Violencia Contra la Mujer -VCM-. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.52,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.16,838.71) correspondiente al período del 03 al 31 de enero de 2020; dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00) cada uno, que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion

cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion
 cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del
 presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se
 compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra,
 cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de
 acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:**
"LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como
 después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución,
 cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como
 consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses
 personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de
 cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes,
 procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de
 información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus
 actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría
 Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo
 almacenados en sistemas informáticos), elaborados por El Contratista durante la vigencia del presente
 contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de la Contratista,
 serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA:**
GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA**
CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera
 satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%)
 del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una
 entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de
 Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La
 fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple
 requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**,
 por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de
 cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación
 de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar
 por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a
 requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando
 responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría
 terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA**
CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin
 responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas

imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas **“Ley de Contrataciones del Estado”**, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **“LA SECRETARÍA”**. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de la

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, C. A.



Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SARA ELETICIA OROZCO FUENTES DE ARCHILA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTITRES GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (23-029-2020)**


En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]


actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cuarenta y siete guión dos mil diecinueve (1247-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **María Amalia Mandujano Izaguirre,**

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contratación del Estado, Ley de Contratación del Estado y Ley de Contratación del Estado, 4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA



Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en elaboración de herramientas de implementación del Control de Convencionalidad dentro de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional, internacional, política pública y herramientas para la asesoría y acompañamiento técnico a las instituciones públicas y gobiernos locales en la materia. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE**

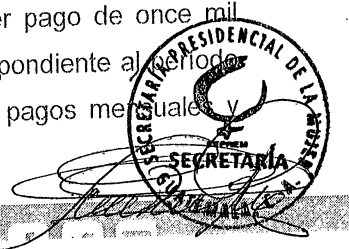
LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a elaborar herramientas que faciliten la implementación del control de convencionalidad dentro de la Secretaría Presidencial de la Mujer, elaborar herramientas para el seguimiento a normativa nacional e internacional sobre derechos humanos de las mujeres, elaborar herramientas para la implementación del control de convencionalidad en procesos de asesoría y acompañamiento técnico a las instituciones públicas y gobiernos locales, en coordinación con el equipo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de la Convencionalidad, elaborar informes derivados de los compromisos de país en materia de derechos humanos de las mujeres, especialmente sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia (priorizando Cedaw, Resolución 1325, Belém do Pará) **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades:

a) Analizar el marco jurídico nacional e internacional y el marco político vinculado al control de convencionalidad en materia de derechos humanos de las mujeres desde el enfoque de interseccionalidad. b) Identificar vacíos, duplicidades y contraposiciones existentes en la normativa, en la política pública relacionada al Control de Convencionalidad de derechos humanos de las mujeres, especialmente con el derecho a una vida libre de violencia y discriminación. c) Llevar a cabo reuniones y talleres de trabajo con las instancias vinculadas con la temática para la recopilación de insumos sobre el avance en la implementación de Convenios y Tratados Internacionales a Nivel Central y Territorial. d) Elaborar las herramientas técnicas y metodológicas para la implementación del control de convencionalidad, según lineamientos de planificación y presupuesto del país. e) Recopilar insumos para la conformación de informes periódicos de avance para ser presentados ante Comités Internacionales en Derechos Humanos de las Mujeres. f) Otras que le sean requeridos en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de **"LA CONTRATISTA"** se llevarán a cabo de forma presencial en las instalaciones de la Seprem. Sus actividades estarán enmarcadas dentro de la estrategia de seguimiento de los instrumentos internacionales en derechos humanos de las mujeres, especialmente en el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, que Seprem ha elaborado. Para ello, sostendrá reuniones de coordinación y talleres de trabajo, sistematizará información, elaborará documentos y apoyará al equipo de Dirección de Análisis Jurídico y Control de la Convencionalidad.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de la Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (02) pagos mensuales y

M. Cantón



consecutivos por un monto de doce quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero treinta y tres guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion once 2020-11130016-232-00-0101-0033-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso.

Manly



[Handwritten signature]

respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.**



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


 MARÍA AMALIA MANDUJANO IZAGUIRRE

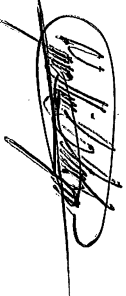


 YOLANDA DEL ROSARIO SIAM RAMIREZ DE VAQUIAX
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTICUATRO
 GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (24-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
 NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

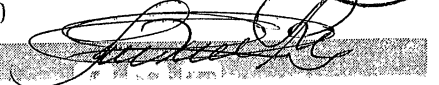
actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos cuarenta y dos guión dos mil diecinueve (1242-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **Yesenia Marina Chen Juarez**, de



[REDACTED]

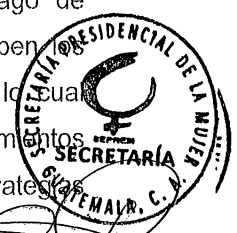
[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400




LEGAL El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias


y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello “**LA CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de “**LA CONTRATISTA**” serán prestados en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**” pagará honorarios a “**LA CONTRATISTA**” por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con el respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a “**LA CONTRATISTA**” un primer pago de once mil doscientos



veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA:**

GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto..

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: **"LA CONTRATISTA"** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por **"LA CONTRATISTA"** durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de **"LA CONTRATISTA"**, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta.

NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Devolución manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de



las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.

DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

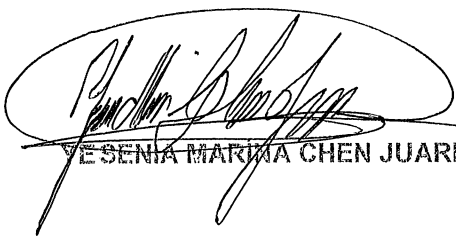
DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo inhabilitación del Sistema Guatecompras.


DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe



final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


 Y ESEÑIA MARIA CHEN JUAREZ


 YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMIREZ DE YAQUIAX
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (25-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

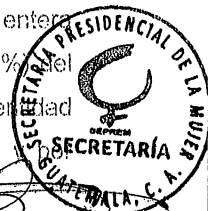
[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos diecisiete guión dos mil diecinueve (1217-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Yeimy Sulema Barríos Canel, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA." y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala.



República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer la logística de los servicios generales de la Dirección Administrativa, que coadyuven a mejorar la recepción y atención a usuarios internos y externos de esta Secretaría. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer el área de servicios generales de la Dirección Administrativa; así mismo, garantizará el buen funcionamiento de las instalaciones de la Sede Central de la Secretaría Presidencial de la Mujer y atenderá adecuadamente al personal, visitas y funcionarios que visitan esta Secretaría, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Atención a participantes en reuniones programadas en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Apoyar con la Logística para la atención de eventos y acondicionamiento de mobiliario y equipo para la realización de reuniones en donde se le requiera. c) Preparación de café y servicio de alimentos para las personas que asisten a las reuniones técnicas. d) Mantener limpias y ordenadas las áreas que les sean asignadas en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Reportar cualquier daño o desperfecto del mobiliario y/o equipo asignado en las áreas asignadas. f) Otras que le sean solicitadas por autoridad competente de la

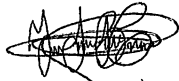
Administrativa dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" será de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con limpieza, orden y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario de la Institución. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de once mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.11,741.94), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago tres mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.3,741.94) correspondiente al período del 03 al 31 de enero de 2020; dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de cuatro mil quetzales exactos (Q.4,000.00) cada uno, que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala



ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80, del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-7 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que



podieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



YEIMY SULEMA BARRIOS CANEL



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN KAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER




**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTISEIS GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (26-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS:
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo numero treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos treinta y ocho guión dos mil diecinueve (1238-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Liliana Consuelo Cameros Guamúch de Utrera,** [REDACTED]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para





Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar la adecuada atención de usuarios internos y externos, así mismo el registro y control de correspondencia interna y externa recibida y la agilización de los procesos inherentes al área de secretaría del Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a fortalecer y eficientar la gestión administrativa interna del Despacho de la Secretaria Presidencial de la Mujer para brindar un servicio de calidad a usuarios internos y externos que asisten por diferentes motivos a este Órgano Superior. "**LA CONTRATISTA**" desarrollará las siguientes actividades: a) Admisión de correspondencia interna y externa que ingresa en el área de Secretaría del Despacho Superior. b) Registrar la correspondencia interna y externa ingresada al área de Secretaría del Despacho Superior en el sistema de aplicaciones administrativas correspondiente, elaborar boletines de correspondencia y trasladar a las Asistentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer. c) Archivo de

correspondencia enviada y recibida. d) Recepción de designaciones (invitaciones) del Despacho Superior. e) Registro de invitaciones designadas por el Despacho Superior en archivo de correspondencia recibida. f) Recepción de documentos para firma de la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Traslado de documentos a las Asistentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer para revisión y firma. h) Entrega de documentos firmados por la Secretaria Presidencial de la Mujer. i) Solicitud de copia de documentos con firmas de la Secretaria Presidencial de la Mujer. j) Archivo copias de documentos firmado por la Secretaria Presidencial de la Mujer. k) Elaboración de Memorandos y Oficios. l) Socialización de Memorandos y Oficios m) Recepción de llamadas. n) Control de Fotocopias, impresiones y digitalización de documentos. o) Realizar las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia le sean asignadas por la Secretaria Presidencial de la Mujer.

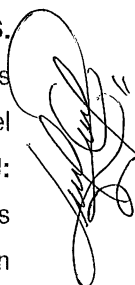
CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de **"LA CONTRATISTA"** serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades relacionadas con el área de Secretaría del Despacho Superior.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste un monto total diecisiete mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.17,612.90), que incluye el impuesto al valor agregado – IVA; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de cinco mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.5,612.90.) correspondiente al período del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero cero nueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0009-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

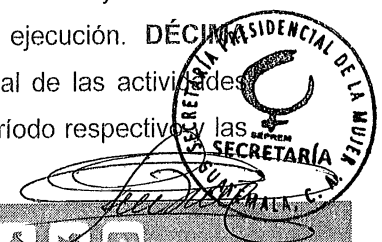
SÉPTIMA: GASTOS. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: **"LA CONTRATISTA"** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPRÉM a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para

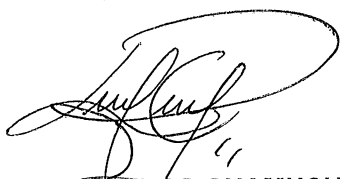



el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por **"LA CONTRATISTA"** durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de **"LA CONTRATISTA"**, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta.

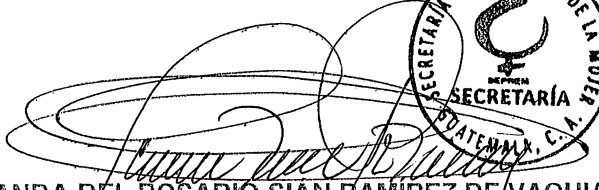
NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo.

recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



LILIANA CONSUELO CAMEROS GUAMUCH DE UTRERA




YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (27-029-2020)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTROS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

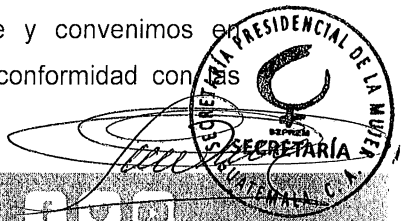
[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veintiséis guión dos mil diecinueve (1226-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Francisco Rafael Cano Betancourt,** [REDACTED]

[REDACTED]


[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las

TRABAJOS



cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, se espera que el profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para

TRUB



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA

implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a Diseñar e implementar la estrategia de acompañamiento técnico a las instituciones públicas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Establecer lineamientos técnico-operativos para la elaboración de la estrategia orientada a brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones para la implementación de la PNPDIM y PEO. Diseñar instrumentos metodológicos para el acompañamiento a instituciones a nivel central y en el territorio para el seguimiento de la PNPDIM y PEO, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones del sector público sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a las Unidades de Género durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al área designada. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas, sectoriales e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y cuatro mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.44,032.26), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.14,032.26) correspondiente al período del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), dos (02) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo

FRAB!



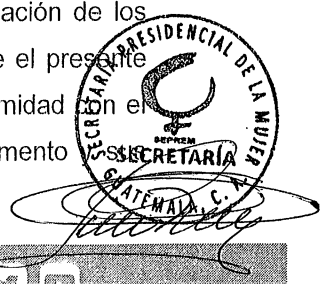
partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si "EL CONTRATISTA" no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir

FR...



el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “**EL CONTRATISTA**” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “**LA SECRETARÍA**” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “**EL CONTRATISTA**”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, “**LA SECRETARÍA**” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** “**EL CONTRATISTA**”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas “Ley de Contrataciones del Estado”, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “**EL CONTRATISTA**” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “**EL CONTRATISTA**” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de “**LA SECRETARÍA**”. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento


Handwritten signature/initials



reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



FRANCISCO RAFAEL CANO BETANCOURT



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ MAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTÉ (28-029-2020)**

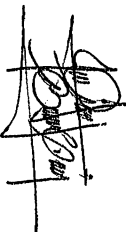
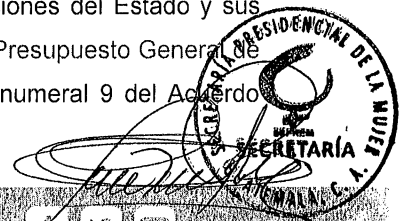
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos diecinueve guión dos mil diecinueve (1219-2019), con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte **Juan Pablo Barrios Coyoy**, [REDACTED]

[REDACTED]

San Marcos, ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:
PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo

Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar soporte técnico en el uso de equipos de cómputo y redes de comunicación interna a empleados y funcionarios de la SEPREM para cumplir con sus obligaciones. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar soporte técnico informático a las diferentes Direcciones de la SEPREM y de esta manera cumplir con el apoyo necesario para desarrollar las diferentes tareas y actividades planificadas que se desarrollan en esta Secretaría, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Desarrollar actividades relacionadas al mantenimiento del equipo informático de la SEPREM. b) Mantener informada a la DI sobre el funcionamiento del equipo, para el seguimiento de garantías o reparaciones de bienes tecnológicos al servicio de la Institución. c) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos internos que sirvan a los procesos técnicos y administrativos de la SEPREM. d) Velar por el buen uso del equipo informático asignado al personal de las diferentes unidades administrativas. e) Brindar capacitación informática en el ámbito de su competencia cuando sea requerida. f) Crear y dar mantenimiento al cableado informático en el ámbito de su competencia cuando sea requerida.



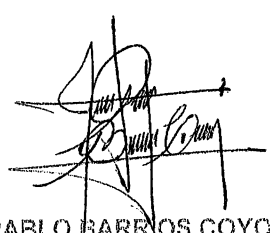
de redes de computadoras instaladas en la SEPREM. g) Capacitar e implementar sistemas desarrollados y herramientas que requiera el Director de Sistemas de Información. h) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizará en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de diecisiete mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q. 17,612.90), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" un primer pago de cinco mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.5,612.90.) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinté guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion once 2020-11130016-232-00-0101-0020-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN:** "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito o efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá

cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si EL CONTRATISTA no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de Contrataciones del Estado, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN.** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como





disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



JUAN PABLO BARRIOS COYOY



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER